



## RESOLUCIÓN Nro. 0029

Sra. Lcda. Silvana Jacqueline Haro Ruiz  
Coordinadora Zonal 9 del MIES

### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

**Que**, el artículo 96 ibídem, consagra que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

**Que**, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

**Que**, en los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nro. 46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro Primero del citado cuerpo legal;

**Que**, en concordancia a lo enunciado el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 11, literal k), contempla como parte de las atribuciones del Presidente de la República la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 193 de 23 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídicas a las Organizaciones Sociales, reglamentación que estableció el Subsistema de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales y los Requisitos y Procedimientos para Aprobación de Estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica;

**Que**, mediante oficio S/N, ingresado en esta Coordinación Zonal 9 de esta Cartera de Estado el 30 de mayo de 2019, con trámite N°. MIES-CZ-9-2019-0276-EXT, suscrito por el doctor Jorge Vásquez López en su calidad de abogado patrocinador de la **Fundación de Apoyo Social "P.JULIO MARÍA MATOVELLE"**, en el cual solicita la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica.

8  
7



**Que**, acorde con la declaración juramentada otorgada en la Notaría Tercera del cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha la **Fundación de Apoyo Social "P.JULIO MARÍA MATOVELLE"**, ha justificado su patrimonio social.

**Que**, la Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido informe favorable para proceder con la **APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**, a favor de la **Fundación de Apoyo Social "P.JULIO MARÍA MATOVELLE"**, domiciliada en la Calle José María Borrero Oe2-266 y Avenida Real Audiencia, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

**Que**, el Acuerdo Ministerial No. 000020 de 02 de abril de 2018 y Acuerdo Ministerial No. 021 de 12 de abril de 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social delegó a los Coordinadores/as Zonales, dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017; y,

**Que**, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

En uso de sus facultades legales

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el **ESTATUTO Y OTORGAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA**, a la **Fundación de Apoyo Social "P.JULIO MARÍA MATOVELLE"**, domiciliada en la Calle José María Borrero Oe2-266 y Avenida Real Audiencia, de esta ciudad de Quito del Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. Por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, sin modificación alguna.

**Art. 2.-** Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas que suscribieron el Acta Constitutiva de 31 de agosto de 2018 de la **Fundación de Apoyo Social "P.JULIO MARÍA MATOVELLE"**, a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	Nro. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Urrutia Villalba Mónica Elizabet	Ecuatoriana	160026418-6
Rodríguez Rodríguez Alba Raquel	Ecuatoriana	030130382-2
Portilla Caicedo Sofía Doris	Ecuatoriana	175736778-2
Camacho Briceño Zoila Rosa	Ecuatoriana	110163255-0
Álvarez Rosero Gladys Eleonor	Ecuatoriana	170589231-1
Jiménez Acosta Elvia Verónica	Ecuatoriana	171157030-7
Gandica Chacón Juan Carlos	Ecuatoriana	175846299-6
Vásquez López Jorge Vicente	Ecuatoriana	040041296-1
Mariño Andrade Hendry Giovanni	Ecuatoriana	171373629-4
Vásquez Calle Zoila Estefanía	Ecuatoriana	010033623-9
Pulamarín Quimbiulco Luis Alberto	Ecuatoriana	170684771-0
Labanda Macas Norma Narciza	Ecuatoriana	010347293-2
Muñoz Solórzano Santiago David	Ecuatoriana	172099585-9

**Art. 3.-** Disponer que la **Fundación de Apoyo Social "P.JULIO MARÍA MATOVELLE"**, registre la directiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con su norma estatutaria



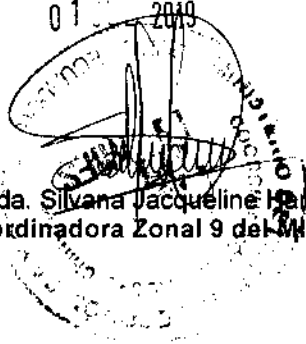
aprobada, en el plazo máximo de **TREINTA DÍAS** posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica.

**Art. 4.-** En general la **Fundación de Apoyo Social "P.JULIO MARÍA MATOVELLE"**, se sujetarán a lo dispuesto en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, al Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones de la Sociales, a las disposiciones de su Estatuto Social Vigente, a las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social y las demás disposiciones legales aplicables.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los

01 de 2019



Sra. Lcda. Silvana Jacqueline Mato Ruiz  
Coordinadora Zonal 9 del MIES

Elaborado:  
Revisado:

Abg. Jonhy Velasco Garcia  
Dra. Ana Elizabeth Paguay Valverde

FUNDACION DE APOYO SOCIAL "P. JULIO MARIA MATOVELLE"

"Tanto amó Dios al mundo que entrego a su Hijo único, para  
que no perezca ninguno de los que creen en él." (Jn,3,14)  
E-mail: fundacionp.juliomatovelle@gmail.com



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL  
"P. JULIO MARIA MATOVELLE"

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINALIDADES

La presente fundación se constituye como obra social de la Congregación Nacional Docente de Religiosas Oblatas de los CC.SS. de Jesús y María.

**Art. 1.- Denominación:**

Con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia del Pichincha, se constituye la **Fundación de Apoyo Social "P. JULIO MARIA MATOVELLE"**, como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y de carácter social, regulada por las disposiciones del título XXX. Del Libro Primero del Código Civil, el Decreto Presidencial número 193, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 109, de 27 de octubre de 2017.

**Art. 2.-** La Fundación tendrá una duración indefinida y un número de miembros ilimitado, pudiendo disolverse en cualquier momento, de conformidad con el presente estatuto y la ley.

**Art 3.-** La Fundación tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia del Pichincha, en las oficinas de la Congregación de Religiosas Oblatas de los CC.SS. de Jesús y María situadas en el inmueble de la calle José María Borrero Oe2-266 y Av. Real Audiencia Correo electrónico [fundacionp.juliomatovelle@gmail.com](mailto:fundacionp.juliomatovelle@gmail.com).

Para lograr un mejor cumplimiento de sus fines podrá abrir oficinas, en otras ciudades y localidades dentro de la República del Ecuador, conforme lo determine su Directorio.

**Art 4.- Su ámbito de acción** será la atención y apoyo a niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, mediante medidas, servicios y acciones conforme a sus objetivos y fines.

Por su naturaleza y fines la Fundación se encuentra prohibida de participar en actividades de carácter político.

**Art. 5.- Objetivos y Fines de la Fundación:**

5.1.- La fundación tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad a través de servicios basados en valores que promueva la paz, justicia social, libertad y el amor de manera que se fortalezca la unidad familiar y el bienestar en la comunidad en general.

**FUNDACION DE APOYO SOCIAL "P. JULIO MARIA MATOVELLE"**

"Tanto amó Dios al mundo que entrego a su Hijo único, para  
que no perezca ninguno de los que creen en él." (Jn,3,14)  
E-mail: fundacionp.juliomatovelle@gmail.com



- 5.2.- Fines: Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación realizará todos los actos y contratos permitidos por la ley, y ejecutará los proyectos y programas que crea necesarios para la obtención de sus objetivos.
- Todas las obras de la Fundación están proyectadas prioritariamente a servir a la población ecuatoriana, especialmente a los sectores más vulnerables en sus necesidades sociales básicas
  - Promover acciones de apoyo con los diferentes programas de capacitación, reforzamiento de valores, prevención y otros que emprenda la fundación en beneficio de los sectores más vulnerables, especialmente a niños y jóvenes.
  - Desarrollar proyectos de investigación que contribuyan a la prevención en cuanto al consumo de estupefacientes.
  - Promocionar eventos de capacitación, científicos y pasantías para sus socios;
  - Coordinar actividades con Instituciones, organizaciones y comunidades afines que estén laborando en proyectos similares que desarrolle la Fundación;
  - Crear medios de autofinanciamiento lícito para el mantenimiento y desarrollo de la Fundación;
  - Involucrar a los jóvenes y sus familias en la reafirmación de los valores éticos de convivencia social;
  - Dar a los jóvenes nuevas opciones de pensamiento y cultura frente a los desafíos del siglo actual;
  - Lograr que los jóvenes involucrados en los proyectos refuercen su autoimagen y descubran sus valores, para el beneficio de ellos y los que los rodean;
  - Fomentar convenios de cooperación a mediano y largo plazo con los programas de ayuda social, en lo que respecta a rehabilitación.
  - Coordinar y ejecutar programas de acuerdo a nuestras finalidades con organizaciones y entidades públicas o privadas y/o personas naturales tanto nacionales como internacionales.
  - Promover la realización de estos planes y proyectos con la participación activa de sus miembros en calidad de voluntarios y con el apoyo de personas voluntarias comprometidas en estas actividades.

**CAPITULO II**

**DE LOS MIEMBROS**

**Art. 6.-** Son miembros de la Fundación

- Todas las personas que suscribieron el acta constitutiva, quienes tendrán la calidad de miembros fundadores.
- Todas las personas naturales nacionales o extranjeras, mayores de 18 años que con posterioridad a la constitución de la Fundación, manifiesten su deseo por escrito de pertenecer a la misma y fueren aceptados por el Directorio.
- Podrán ser miembros de la Fundación igualmente las personas jurídicas que se encuentren autorizadas para integrarse a la Fundación.
- Este grupo de personas naturales o jurídicas se consideraran como miembros activos.

FUNDACION DE APOYO SOCIAL "P. JULIO MARIA MATOVELLE"

"Tanto amó Dios al mundo que entrego a su Hijo único, para  
que no perezca ninguno de los que creen en él." (Jn,3,14)  
E-mail: fundacionp.julioatovelte@gmail.com



**Art. 7.-** La Asamblea General podrá designar como Miembros Honorarios a personas naturales o jurídicas, que hayan prestado servicios relevantes en beneficio de la Fundación.

**Art. 8 .-** Para ser miembros de la Fundación se requiere:

- a) Presentar su solicitud de ingreso, excepto en el caso de miembros fundadores;
- b) Estar en goce de sus derechos de ciudadanía.
- c) Pagar la cuota de ingreso que fije el Directorio.
- d) Presentar copia de sus documentos personales de identificación.
- e) Lo demás previstos en el reglamento interno.

**ART. 9.-** Perdida de la calidad de Miembro:

Se pierde la calidad de miembro activo por:

- a) Fallecimiento del miembro o extinción de la persona jurídica;
- b) Por renuncia voluntaria.
- c) Por expulsión resuelta por la Asamblea.

**Art. 10.-** Cada vez que ingresen nuevos miembros a la fundación, o cuando se produzca la separación por los hechos descritos en el artículo anterior, serán registrados en la entidad que le concedió vida jurídica.

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Art. 11.-** Son Derechos de los Miembros de la Fundación:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de las dignidades del Directorio.
- b) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Presentar ante el Directorio planeamientos, sugerencias, proposiciones, sobre asuntos relativos a los intereses de la Fundación.
- d) Ser informado sobre proyectos, planes, programas y actividades que vaya a desarrollar la Fundación, así como lo relativo al financiamiento de los mismos.
- e) Gozar de todas las garantías y ventajas que la Fundación pueda ofrecer a sus miembros.
- f) Asistir a los cursos, conferencias, charlas y más eventos y actividades programadas por la Fundación.
- g) Los demás previstos en la ley, en el presente Estatuto y en el Reglamento Interno.

**Art. 12.-** Son obligaciones de los Miembros de la Fundación.

- a) Cumplir los estatutos y reglamentos internos, así como las resoluciones del Directorio y organismos de la Fundación,
- b) Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General y del Directorio, si es del caso, que sean legalmente convocadas.

FUNDACION DE APOYO SOCIAL "P. JULIO MARIA MATOVELLE"

"Tanto amó Dios al mundo que entrego a su Hijo único, para  
que no perezca ninguno de los que creen en él." (Jn,3,14)  
E-mail: fundacionp.juliomatovelle@gmail.com



- c) Colaborar personal y decididamente en la realización y cumplimiento de los fines de la Fundación.
- d) Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General.
- e) Acatar y cumplir las resoluciones de la Asamblea General, del Directorio y demás organismos directivos que se establecieren, cumpliendo con responsabilidad las comisiones y demás funciones que le fueren encomendadas.
- f) Colaborar con la consecución de los fines de la Fundación.
- g) Los demás estipulados en la ley, en el presente estatuto y en el Reglamento Interno.

**CAPITULO III**

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Art. 13.-** La Fundación estará dirigida por los siguientes organismos.

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) Organismo de Control
- d) Organismo de Gestión Técnica.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 14.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación, estará integrada por los miembros activos, en goce de sus derechos, reunidos en sesión.

**Art. 15.-** Las Asambleas Generales será de dos clases, ordinarias y extraordinarias:

- a) La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año.
- b) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá las veces que sean necesarias por convocatoria del Presidente, del Directorio, o pedido de más de la mitad de los miembros de la Fundación.

**Art. 16.-** Las resoluciones de Asamblea General se las adoptarán por decisión de la mitad más uno de los miembros asistentes; y las mismas que serán obligatorias para todos los miembros, inclusive para los ausentes. En caso de empate, el Presidente (a) de la Asamblea tendrá el voto dirimente.

**Art. 17.-** Las convocatorias para la sesión de Asamblea General Ordinaria se las realizará por escrito, firmada por el (la) Presidente (a) y certificada por el (la) Secretaria (o) de la Fundación, con una anticipación de ocho días; y, para las Extraordinarias con cuatro días de anticipación a la sesión, utilizando todos medios de difusión disponibles, o por comunicaciones remitidas en físico a los miembros, o a su correo electrónico registrado en Secretaria de la Fundación.

FUNDACION DE APOYO SOCIAL "P. JULIO MARIA MATOVELLE"

"Tanto amó Dios al mundo que entrego a su Hijo único, para  
que no perezca ninguno de los que creen en él." (Jn,3,14)  
E-mail: fundacionp.juliomatovelle@gmail.com



**Art. 18.-** Para que pueda reunirse válidamente la Asamblea se requiere de la presencia de la mitad más uno de los miembros: De no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria, la asamblea se instalará una hora más tarde con el número de miembros presentes, siempre que el particular conste en la convocatoria.

**Art. 19.-** Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Determinar las políticas de funcionamiento y administración de los servicios y proyectos de la Fundación.
- b) Los miembros de la fundación a través de la asamblea general realizarán actos de voluntariado tanto interno como hacia la comunidad.
- c) Procurar el cabal cumplimiento de los objetivos de la fundación.
- d) Elegir al Presidente (a), Vicepresidente (a), Tesorera(o) y los demás miembros del Directorio mediante votación directa para períodos de tres años; y removerlos de sus funciones con justa causa;
- e) Aprobar las reformas del Estatuto, en dos sesiones.
- f) Aprobar el reglamento interno, así como sus reformas.
- g) Conocer y aprobar el informe anual del Directorio y del Presidente de la Fundación respecto de las actividades cumplidas.
- h) Aprobar los estados financieros anualmente.
- i) Interpretar de manera general el presente Estatuto.
- j) Conocer y aprobar el plan anual de trabajo de la Fundación y sus modificaciones.
- k) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar sus miembros.
- l) Autorizar las inversiones superiores a mil remuneraciones básicas unificadas vigentes.
- m) Autorizar la adquisición de bienes inmuebles para la Fundación.
- n) Resolver cualquier otro asunto no previsto en el presente Estatuto y en el Reglamento Interno.
- o) Las demás que le confiere el presente estatuto y la ley.

**DEL DIRECTORIO**

**Art. 20.-** El Directorio de la Fundación estará integrado por:

- a) Presidente (a),
- b) Vicepresidente (a)
- c) Tesorera (o)
- d) Tres vocales principales, que tendrán sus respectivos suplentes.

El Director (a) Ejecutivo, actuará como Secretario (a) del Directorio, con derecho a voz pero sin voto.

Tomando en consideración quienes integran la Fundación, necesariamente quien ocupe la Presidencia será una Hermana Religiosa Oblata.

**Art. 21.-** Los miembros del Directorio serán elegidos en Asamblea General y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo similar.

Para ser miembro del Directorio, se requiere ser miembro activo de la Fundación.



**FUNDACION DE APOYO SOCIAL "P. JULIO MARIA MATOVELLE"**

"Tanto amó Dios al mundo que entrego a su Hijo único, para  
que no perezca ninguno de los que creen en él." (Jn,3,14)  
E-mail: fundacionp.juliomatovelle@gmail.com



El Vicepresidente (a) reemplazará al Presidente (a) con iguales atribuciones, en casos de ausencia temporal.

**Art. 22.-** El Directorio se reunirá en forma ordinaria cada mes y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria realizada por el Presidente(a) o por petición de cuatro de sus integrantes principales, por escrito y con razón justa.

**Art. 23.-** Para que pueda reunirse válidamente el Directorio se requiere la presencia de más de la mitad de sus integrantes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Los vocales suplentes se principalizarán en delegación de los titulares ausentes.

**Art. 24.-** Las convocatorias para sesión de Directorio se las realizará por escrito debidamente firmada por el (la) Presidenta y certificada por la Secretaria (o), con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas para la sesión. Podrá remitirse la convocatoria al correo electrónico registrado por el miembro del Directorio.

**Art. 25.-** Los miembros del Directorio podrán ser removidos de sus funciones por parte de la Asamblea General, en cualquier época, siempre que no cumplieren con las obligaciones inherentes a sus funciones, para lo cual se procederá en la forma que se establezca en el Reglamento Interno.

**Art. 26.-** Cada vez que se proceda al cambio o renovación del Directorio, o éste sea reestructurado, se registrará en la entidad que aprobó su vida jurídica.

**Art. 27.-** Son atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir el estatuto y normas reglamentarias e implementar las decisiones legalmente adoptadas por la Asamblea General.
- b) Identificar y definir las políticas que orienten el ámbito general de acción de la Fundación.
- c) Elaborar el plan anual de trabajo de la Fundación y someterlo a la Asamblea General para su aprobación.
- d) Nombrar al Director(a) Ejecutivo, por un período de 3 años;
- e) Designar representantes de la Fundación ante organismos nacionales o internacionales.
- f) Contribuir a la coordinación interinstitucional con organismo de Derecho Público y Privado.
- g) Autorizar al (la) Presidente la suscripción de convenios con entidades u organismos de Derecho Público o Privado, nacionales o internacionales.
- h) Aprobar la contratación de personal administrativo, técnico y especializado, de conformidad con las necesidades y acciones operacionales que desarrolle la Fundación de una terna presentada por la (el) Director Ejecutivo.
- i) Establecer nuevos campos de actividades para la Fundación.
- j) Aprobar el establecimiento de subsedes y representaciones de la Fundación.
- k) Resolver la integración o asociación de la Fundación con otras organizaciones jurídicamente reconocidas.
- l) Aprobar el ingreso de nuevos miembros.

FUNDACION DE APOYO SOCIAL "P. JULIO MARIA MATOVELLE"

"Tanto amó Dios al mundo que entrego a su Hijo único, para  
que no perezca ninguno de los que creen en él." (Jn,3,14)  
E-mail: fundacionp.juliomatovelle@gmail.com



- m) Recibir periódicamente del Tesorero los informes sobre el movimiento económico de la Fundación.
- n) De acuerdo a este estatuto, aprobar a la Dirección Ejecutiva, gastos que superen los diez mil dólares hasta los cincuenta mil dólares, una cantidad mayor requerirá la aprobación de la Asamblea General.
- o) Presentar ante la Asamblea General un informe semestral y anual de las labores sobre las actividades desarrolladas por intermedio del Presidente.
- p) Conocer y resolver sobre las renunciaciones y salidas de los miembros de la Fundación. Igualmente podrá disponer la separación inmediata del miembro que no cumpla con sus obligaciones o cause afectación grave a la Fundación, con sus actuaciones personales.
- q) Nombrar y organizar las comisiones y organismos de gestión técnica necesarias para el desarrollo de los proyectos.
- r) Las demás que le confieren por presente estatuto y los Reglamentos Internos.

**DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

**Art. 28.- DEL (A) PRESIDENTE**

El o la Presidente de la Fundación será elegido por la Asamblea General por un período de tres años, pudiendo ser reelegido. Será la máxima autoridad administrativa de la Fundación

**Requisitos y funciones Presidente:**

**Para ser Presidente se requiere:**

- a) Ser miembro de la Fundación, en goce de sus derechos de ciudadanía y de preferencia una Religiosa Oblata; y,
- b) No tener ningún impedimento y encontrarse al día en sus obligaciones con la Fundación.
- c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación.

**Son sus funciones:**

- a) Convocar y presidir todas las sesiones de Asamblea General y Directorio.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto y Reglamento Interno.
- c) Supervisar la marcha administrativa y financiera de la Fundación.
- d) Decidir en última instancia cualquier acto administrativo o financiero que requiera una definición.
- e) Gestionar la obtención de los recursos técnicos y financieros para una marcha eficiente de la Fundación.
- f) Aprobar y autorizar gastos hasta USD. 10.000,00, para una cantidad mayor requerirá de la aprobación del Directorio.
- g) Firmar junto con el (a) Secretario, las Actas de Asamblea General y de Directorio luego de que sean aprobadas.
- h) Celebrar actos y contratos conjuntamente con el Director (a) Ejecutivo, según el monto, presupuesto y de acuerdo a las directrices dadas por el Directorio y/o la Asamblea General.

FUNDACION DE APOYO SOCIAL "P. JULIO MARIA MATOVELLE"

"Tanto amó Dios al mundo que entrego a su Hijo único, para  
que no perezca ninguno de los que creen en él." (Jn,3,14)  
E-mail: fundacionp.julioatovelle@gmail.com



- i) Autorizar al Director(a) Ejecutivo, para que junto con la Tesorera, preparen todo documento relacionado con el movimiento económico de la Fundación.
- j) Las demás que le asigne el Estatuto, los Reglamentos Internos y/o la Asamblea General.

**Art. 29.- DEL(A) VICEPRESIDENTE**

El o la Vicepresidente deberá ser miembro de la Fundación, en goce de sus derechos de ciudadanía; será elegido/a por la Asamblea General por un período de tres años, pudiendo ser reelegido/a.

**Son funciones del Vicepresidente (a):**

- a) Subrogar a la Presidenta con todas sus atribuciones, en casos de ausencia temporal, y si es definitiva, hasta que la Asamblea General designe al/ la nuevo Presidente.
- b) Colaborar con la Presidencia en las Actividades administrativas de la Fundación.
- c) Cumplir cualquier otra facultad o representación ante terceros, que señale el Estatuto o le asigne la Asamblea General o el Directorio.

**Art. 30.- DEL TESORERO (A)**

Para ser Tesorero (a) se requiere ser miembro de la Fundación, en goce de sus derechos de ciudadanía;

**Son funciones del Tesorero (a):**

- a) Recaudar y registrar todos los ingresos que por cualquier concepto ingresen a la Fundación, depositándolos en las cuentas bancarias de la Fundación, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de haber sido recaudado.
- b) Llevar personalmente el registro y control de los bienes y valores de la Fundación.
- c) Suscribir con el(a) Director Ejecutivo, todo documento que se relacione con el movimiento económico de la Fundación.
- d) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe y estado de cuenta o situación del movimiento económico, y las veces que le sea requerido por el Directorio.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General y de Directorio legalmente convocadas.
- f) Disponer que se lleve al día la Contabilidad y supervisar su elaboración.
- g) Llevar un inventario actualizado sobre los bienes de la Fundación.
- h) Las demás inherentes a sus funciones y deberá cumplir todos los requerimientos y encargos dictados por la Asamblea General y el Directorio.

**Art. 31.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO(A)**

El Director(a) Ejecutivo será nombrado por el Directorio, durará 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Para ocupar esta dignidad no se requiere ser miembro de las Fundación, pero si debe acreditar conocimientos y experiencia en gestión empresarial y gestión de proyectos.

FUNDACION DE APOYO SOCIAL "P. JULIO MARIA MATOVELLE"

"Tanto amó Dios al mundo que entrego a su Hijo único, para  
que no perezca ninguno de los que creen en él." (Jn,3,14)  
E-mail: fundacionp.juliomatovelle@gmail.com



**Serán sus atribuciones y funciones:**

- a) Dirigir la marcha administrativa y financiera de la Fundación en coordinación con el (la) Presidente de la misma.
- b) Por delegación del (la) Presidente de la Fundación, representarle en temas administrativos y operativos, para la mejor marcha interna de la misma;
- c) Seleccionar al personal operativo, técnico y especializado de la Fundación, aprobado por El Directorio.
- d) Autorizar actos y contratos según el presupuesto y de acuerdo a las directrices dadas por el Directorio y/o la Asamblea General. Para este efecto podrá autorizar contratos hasta cinco mil dólares, pasada dicha cantidad lo hará conjuntamente con el(a) Presidente; y según el monto con autorización del Directorio o de la Asamblea.
- e) Actuar como Secretario de las reuniones del Directorio, a las cuales asistirá con voz informativa, pero no con voto.
- f) Organizar, dirigir y coordinar el sistema de información de la Fundación tanto al interior como al exterior del organismo, de conformidad con sus fines y objetivos.
- g) Redactar y tramitar la correspondencia oficial en coordinación con la Presidencia.
- h) Redactar y llevar las actas y comunicaciones de la Asamblea General y Directorio.
- i) Convocar las sesiones de Directorio, previa disposición de la Presidenta.
- j) Organizar, administrar y llevar bajo su responsabilidad los archivos de la Fundación.
- k) Legalizar las actas del Directorio junto con el(a) Presidenta, luego de que sean aprobadas.
- l) Dirigir y coordinar las acciones de publicidad y relaciones públicas de la Fundación.
- m) Las demás que le señale o asigne la Asamblea General, el estatuto, el Directorio y los reglamentos internos.

**Art. 32.- DE LOS VOCALES**

La Asamblea General designará 3 vocales principales y sus respectivos suplentes, que duraran 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. Para ser vocales se requiere ser miembro de la Fundación y no tener impedimento para actuar como tal.

**Son funciones de los Vocales:**

- a) Asistir a las sesiones de Directorio.
- b) Presidir las comisiones que fueren designadas por la Asamblea General y el Directorio.
- c) Reemplazar de acuerdo al orden de nominación al Vicepresidente, en casos de ausencia temporal.
- d) Las demás que le señale la Asamblea General, el Directorio y el Reglamento Interno.
- e) Los vocales suplentes reemplazarán a los principales con similares atribuciones en los casos necesarios. Se principalizarán en orden de nominación.

**Art. 33.- DE LOS ORGANISMOS DE GESTION TÉCNICA:**

**FUNDACION DE APOYO SOCIAL "P. JULIO MARIA MATOVELLE"**

"Tanto amó Dios al mundo que entrego a su Hijo único, para  
que no perezca ninguno de los que creen en él." (Jn,3,14)  
E-mail: fundacionjulioatovelles@gmail.com



Al interior de la Fundación se crearán Organismos de Gestión Técnica de conformidad con los programas y proyectos que lleve adelante la entidad, así como de acuerdo a las necesidades operacionales; estos organismos serán los responsables de la programación y ejecución de las actividades que lleve adelante la Fundación de conformidad con sus objetivos institucionales; estará integrado por:

- a.- Coordinador Técnico.
- b.- Responsables de las Áreas Técnicas.
- c.- Personal para la ejecución de las actividades conforme a cada plan o proyecto.

**Art. 34.-** El Coordinador Técnico y demás miembros de los organismos de gestión técnica serán designados por el Directorio, de entre los miembros de la Fundación o de fuera de ella, de acuerdo con las necesidades del organismo y en función del plan operativo anual; durarán en sus funciones el tiempo para el cual hayan sido elegidos y/o contratados. Las atribuciones y/o deberes de los Organismos de Gestión Técnica que se conformen así como de sus integrantes se harán constar en el Reglamento Interno de la Fundación.

**CAPITULO IV**

**ADMINISTRACION DE RECURSOS**

**Art. 35.-** El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios de los miembros de la Fundación.
- b) Las donaciones o asignaciones que recibiere del Estado y de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
- c) Los bienes que a cualquier título adquiera en el futuro.
- d) Los ingresos que obtuviere de su patrimonio, sus inversiones y de las actividades que realice en función de sus objetivos.
- e) Las herencias, legados y donaciones aceptadas por el Directorio con beneficio de inventario y aquellas que de existir alguna condición, está no contraría los objetivos de la Fundación ni comprometa su autonomía.
- f) Las multas a sus miembros.
- g) Cualquier otro ingreso que adquiera lícitamente la Fundación.

**Art. 36.-** Los recursos de la Fundación serán administrados por el (la) Presidente de la Fundación, el (la) Tesorera, y por el (la) Director Ejecutivo por delegación del (la) Presidente. Anualmente deberán presentar un informe detallado a la Asamblea General, de los resultados de la administración de los mismos, para su conocimiento y aprobación y al Directorio cuando este lo requiera.

**DEL ORGANISMO DE CONTROL**

**Art. 37.-** En la Fundación se conformará un organismo de Control Social y Gestión que se encargará de vigilar el buen funcionamiento y desempeño de los organismos de la Fundación, de las comisiones, del correcto manejo de los recursos, ingresos y egresos

FUNDACION DE APOYO SOCIAL "P. JULIO MARIA MATOVELLE"

"Tanto amó Dios al mundo que entrego a su Hijo único, para  
que no perezca ninguno de los que creen en él." (Jn,3,14)  
E-mail: fundacionp.juliomatovelle@gmail.com



económicos que se den, así como del desempeño de cada uno de los miembros de la Fundación, e intervendrá como mediador en caso de que las circunstancias así lo ameriten.

El Coordinador del organismo de Control Social y Gestión será designado por el Directorio, de entre los miembros de la Fundación o de fuera de ella, de acuerdo con las necesidades del organismo y en función del plan operativo anual; podrá contar con el apoyo de dos vocales adicionales, si lo resuelve el Directorio, y durarán en sus funciones el tiempo para el cual haya sido designado y/o contratados.

Las atribuciones y/o deberes del Organismo de Control Social, que se conforme así como de sus integrantes se harán constar en el Reglamento Interno de la Fundación.

**CAPITULO V**

**DEBIDO PROCESO**

**DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Art. 38.-** Los miembros de la Fundación que incumplieren con las disposiciones del presente Estatuto, del reglamento interno, o las resoluciones de los diferentes organismos directivos, se harán acreedores según la gravedad de la falta a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita conforme las causas previstas en el reglamento interno.
- b) Multa, conforme lo previsto en el reglamento interno.
- c) Suspensión de derechos por sesenta días.
- d) Exclusión por causas graves; y,
- e) Expulsión, por causas graves, conforme las causas previstas en el reglamento interno

**Art. 39.-** Las causas para imponer las sanciones anotadas en el Artículo anterior se harán constar expresamente en el Reglamento Interno de la Fundación.

**Art. 40.-** Será de exclusiva competencia de la Asamblea General imponer las sanciones de exclusión y expulsión, por causas graves conforme las causas previstas en el reglamento interno, en donde se establecerá el procedimiento para la adopción de este tipo de Sanciones, requiriéndose para el efecto del voto de las dos terceras partes de los asambleístas.

Se reconoce al inculpado el derecho a la legítima defensa y al debido proceso. La decisión adoptada por la Asamblea puede ser apelada por el miembro afectado ante el (la) Presidente de la Fundación, quien conjuntamente conformará una Comisión de Apelaciones integrada además con el (la) Vicepresidente y Director(a) Ejecutivo, quienes decidirán en última instancia, luego de escuchar al interesado en una sesión en la que fundamentará sus argumentos y presentará prueba de descargo.

La decisión de esta Comisión será fundamentada y causará ejecutoria.

**DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS**

**FUNDACION DE APOYO SOCIAL "P. JULIO MARIA MATOVELLE"**

"Tanto amó Dios al mundo que entrego a su Hijo único, para  
que no perezca ninguno de los que creen en él." (Jn,3,14)  
E-mail: fundacionp.julioatovelle@gmail.com



**Art. 41-** Todo conflicto que surgiera al interior de la organización será conocido, analizado y resuelto por una Comisión Especial conformada por el/la vicepresidente y dos vocales, cuyos integrantes antes de adoptar medidas de sanción, agotarán todas las instancias de diálogo, conciliación y paz tendientes a superar el o los inconvenientes, caso contrario propondrán a la Asamblea el juzgamiento y sanción a los miembros que sean encontrados responsables de actos reñidos a la ética, moral, y las buenas costumbres o infrinjan el reglamento interno.

**Art. 42.-** Adicionalmente la Comisión Especial una vez agotadas las instancias internas y de no haber superado el o los inconvenientes existentes, podrá proponer que en caso de conflicto interno, ya sea entre socios o de estos con terceras personas, sea puesto en conocimiento de un Centro de Mediación y Arbitraje para su trámite y resolución de conformidad con la Ley, o a la Justicia ordinaria.

### **REFORMA DE ESTATUTOS**

**Art. 43.-** El presente estatuto podrá ser reformado en cualquier momento. Para ello se requerirá la aprobación de la Asamblea General, legalmente convocada para este efecto, con el voto favorable por lo menos de la mitad más uno de sus miembros. Las reformas aprobadas serán sometidas a consideración y aprobación de la autoridad competente, y regirán desde tal consentimiento. Es fundamental que tales enmiendas estén en armonía a los principios expresados por los fundadores y conforme a las disposiciones legales vigentes.

### **CAPITULO VI**

#### **DE LA DISOLUCION LIQUIDACION REACTIVACION**

**Art. 44.-** La Fundación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por no cumplir los fines para los que fue creada.
- b) Por decisión de las dos terceras partes de los miembros activos, en goce de sus derechos, tomada en Asamblea General, convocada exclusivamente para este fin.
- c) Por una de las causas determinadas en la Ley.

**Art. 44.1.- Liquidación.-**

Una vez resuelta por la Asamblea General, la disolución de la Fundación, se designará a un Liquidador de entre sus miembros, quien tendrá la representación de la Fundación para estos efectos, notificará a las autoridades que legitimaron su constitución, para perfeccionar la extinción de la personería jurídica. Todos los bienes de la Fundación pasarán a

FUNDACION DE APOYO SOCIAL "P. JULIO MARIA MATOVELLE"

"Tanto amó Dios al mundo que entrego a su Hijo único, para  
que no perezca ninguno de los que creen en él." (Jn,3,14)  
E-mail: fundacionp.julioatovelle@gmail.com



propiedad de la Congregación Nacional Docente de Religiosas Oblatas de los CC.SS. de Jesús y María.

**Art. 44.2.- Reactivación.-**

De darse el caso la Fundación cumplirá con las disposiciones emitida por la entidad de control respectivo, con la aprobación de la Asamblea que será convocada bajo los parámetros establecidos en la Ley y estos estatutos.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 45.-** La Fundación de apoyo social "P. Julio María Matovelle", en todas sus oficinas, y dependencias, se regirán por las disposiciones del presente Estatuto, sus Reglamentos Internos y los acuerdos y resoluciones que adopten sus organismos de gobierno.

**Art. 46.-** La Fundación se sujetará a la legislación ecuatoriana vigente y a los respectivos organismos de control, tanto en el aspecto tributario, financiero, laboral y más normas públicas que regulen su funcionamiento y actuará de acuerdo a sus reglamentos internos.

**Art. 47.-** Los bienes que importe la Fundación, al amparo de las exoneraciones, quedan prohibidos de enajenar y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la ley, periodo en el cual, los organismos de control podrán solicitar su exhibición, presumir la introducción indebida o imponer las respectivas sanciones tributarias.

**CERTIFICACION:**

La suscrita Secretaria de la Fundación de apoyo social "P. JULIO MARIA MATOVELLE", certifica el presente Estatuto fue discutido y aprobado en dos sesiones de Asamblea General efectuadas los días lunes 04 y jueves 28 de febrero del 2019.

*Sofia Doris Parilla C.*

**SECRETARIA DE LA FUNDACION DE APOYO SOCIAL  
"P. JULIO MARIA MATOVELLE"**



## CONSTANCIA DE REGISTRO

La Secretaría Nacional de Gestión de la Política certifica que se ha registrado en la Plataforma SUIOS a la organización :

Nombre: FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL "P. JULIO MARIA MATOVELLE"

RUC: S/N

Código RUOS: 0000129276

Institución del Estado: Ministerio de Inclusión Económica y Social

Documento: ACUERDO MINISTERIAL 0029

Domicilio: Calle: CALLE JOSE MARIA BARRERO OE-2-266  
Parroquia: KENNEDY  
Cantón: QUITO  
Provincia: PICHINCHA

Representante: ALBA RAQUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Vigente Hasta: Domingo, 09 de julio del 2023

Ambito de Acción: El impulso y protección a los grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad

Objetivo Principal: Mejorar la calidad de vida de los niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad a través de servicios basados en valores que promueva la paz, justicia social, libertad y el amor de manera que se fortalezca la unidad familiar y el bienestar en la comunidad general.

Estado Jurídico: Registrada

Fecha de Emisión: Lunes, 16 de noviembre del 2020

Ab. Alex David Guashpa  
Director del Registro Único de Organizaciones Sociales y Civiles  
Teléfono: 02-3-732969 Ext.: 2436  
alex.guashpa@politica.gob.ec

Decreto No. 193 20170923, Disposiciones Generales, SEGUNDA.- Certificación de existencia legal.- El ministerio del ramo que otorgó la personalidad jurídica a la organización social es el competente para certificar la existencia legal de la misma.

Para consultar la información de esta Organización ingrese a:  
<http://sociedadcivil.gob.ec/directorio>